

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la resolución No. 133.0077 del 28 de Mayo del año 2010 se otorgó al señor Oscar de Jesús Tabares Arias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.785.390 una concesión de aguas en un cuada total de 0.0838 Lt/Seg en beneficio del predio identificado con F.M.I. No. 002-0009127, ubicado en la vereda Circita del municipio de Abejorral.

Que se realizó control y seguimiento con la visita del 24 de septiembre del 2014 de la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0399 del 1 de octubre del 2014 en el que se observó y recomendó lo siguiente:

- En la fuente hídrica sobre la cual se otorgó la concesión se presenta un abasto comunitario el cual es evidente su construcción hace varios años atrás.
- No se construyó la obra de captación y control de pequeños caudales otorgado por la corporación.
- No se presentó la obra de captación que existe en la actualidad sobre la fuente para su aprobación.
- No se cuenta con obra de control de caudal que garantice la captación del volumen otorgado de 0.0838 Lt/seg.
- El señor Oscar de Jesús Tabares Arias no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos por la corporación en cuanto a la construcción de la obra de captación y control de caudal.
- Otorgar un plazo de un mes perentorio Oscar de Jesús Tabares Arias, para que dé cumplimiento al artículo segundo numeral primero de la resolución 133 0077 del 28/Mayo/2010 en el cual se genera el cumplimiento de realizar la obra de captación conforme a los lineamientos de la Corporación, so pena de revocar la concesión conforme lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma providencia.
- De utilizar la obra que reposa en la actualidad sobre la quebrada Guacimal deberá presentar los diseños de esta al igual que la obra de control de caudal en su predio.
- Notificar nuevamente al interesado que la resolución 133 0077 del día 28/Mayo/2010 No grava con ningún tipo de servidumbre los predios por donde pasa el canal conductor o el área de captación.



Que mediante auto No. 133-0444 del 15 de octubre de 2014 se otorgó un plazo al señor Oscar de Jesús Tabares Arias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.785.390 un plazo improrrogable de treinta (30) días para que implemente el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o al correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Que mediante oficio No. 133-0523 del 14 de noviembre de 2014 la señora María ROCIO VILLA Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.418.998, presento el nombre de las personas que conforman su grupo de trabajo, y anexo los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales del acueducto denominado GUAZIMAL, ubicado en la Vereda Circita, del municipio de Abejorral.

Que se realizó visita el día 23 de enero de 2015, en la que se generó el informe técnico de control y seguimiento No. 133-0035 del 29 de enero de 2015 en el que se pudo observar y concluir lo siguiente:

- Sobre la fuente denominada Guazimal ubicada en la vereda Circita coordenadas X: 848132 Y: 1129263 y Z: 2334, se implementó una obra de captación en concreto simple, la cual posee muros laterales, muro transversal sobre el que se instaló una rejilla que permite la captación del agua de forma superficial para conducirla y distribuirla a dos cámaras ubicadas en la parte frontal de la estructura. De estas dos cámaras se desprenden las tuberías que alimentan los tanques de almacenamiento de cada predio. Los diámetros de las tuberías coinciden con los diseños presentados y aunque dichos diámetros son mayores en el punto de captación a los recomendados, se justifican así: De la obra de captación se deriva una manguera de pulgada y media la cual distribuye el agua para los predios de los señores Gustavo Cataño, Oscar Arias y Guillermo Vanegas, cada predio debe contar con sistema de control (flotador) y el reboce es direccionado nuevamente a una fuente de agua.
- Los diseños aportados por el señor OSCAR DE JESUS TABARES ARIAS identificado con cedula 70785390, son concordantes con lo evidenciado en campo, cuenta adicionalmente con sistema, de control de caudal en el tanque de almacenamiento ubicado metros arriba de su predio, permitiendo que el reboce generado se descargue nuevamente a una fuente de agua.

Que es función de Cornare, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente, el Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** los diseños aportados por el señor OSCAR DE JESUS TABARES ARIAS identificado con cedula 70785390, relacionados con el trámite de concesión de aguas superficiales bajo expediente 05002.02.08865.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente actuación administrativa al señor Oscar de Jesús Tabares Arias, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.785.390 con teléfono No. 311-789-79-41, Quien se puede localizar en la vereda Circita del municipio de Abejorral. De no ser posible la notificación personal, se procederá conforme lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por ser un auto de tramite conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL PARAMO**

*Expediente: 05002.02.08865*  
*Asunto: Concesión de aguas*  
*Proceso: tramite ambiental.*  
*Proyecto: Andrés Felipe Montoya B.*  
*Fecha: 3/Febrero/2015*